



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000322 DE 2019 29 AGO 2019**

“Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se reconoce un retroactivo”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000282 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.000707 del 20 de febrero de 1992 y por la Resolución No.002316 del 02 de octubre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.289.743, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$286.621,94 cts, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$2.944.577, más un ajuste por salud por la suma de \$274.729.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el liquidado Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 126168 del 21 de mayo de 2019, reconoció una pensión de vejez de carácter compartida a favor del Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA a partir del 11 de octubre de 2018, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2018	5.153.517 ✓	20 D 3 M	18.896.229 ✓
2019	5.317.399	5	26.586.995 ✓
Total retroactivo del 11 de octubre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			45.483.224 ✓

Que el retroactivo correspondiente a las mesadas comprendido en el periodo desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, que asciende a la suma de \$45.483.224, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional.

*[Firma manuscrita]*

Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se reconoce un retroactivo"

Que de acuerdo con lo expuesto, se cumplió la aludida condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que viene pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida al Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA y de todas las obligaciones inherentes a este derecho, con efectos a partir del 11 de octubre de 2018, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

Que teniendo en cuenta que la obligación pensional de este Ministerio se extinguió desde el 11 de octubre de 2018, se hace procedente determinar el valor cancelado por este Ministerio por concepto de mesadas pensionales desde esta fecha hasta el 30 de julio de 2019, para posteriormente descontar dicho monto del valor girado por Colpensiones y así determinar el mayor valor a favor del pensionado.

AÑO	MESADA IDEMA RES 002316 / 1992	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2018	2.853.826	20 D 3 M	10.464.029 /
2019	2.944.577	7	20.612.039 /
Total pagado por el MADR por el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2018 hasta el 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			31.076.068 /

Que teniendo en cuenta que el monto de la mesada pensional reconocida por Colpensiones, es superior al que venía reconociendo este Ministerio y que Colpensiones giro el retroactivo por mesadas pensionales desde el 11 de octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019, es evidente que existe un mayor valor que debe reconocerse a favor del Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA, el cual se procede a determinar en los siguientes términos

RETROACTIVO GIRADO POR COLPENSIONES	45.483.224
MAYOR VALOR PAGADO MADR	31.076.068
DIFERENCIA A FAVOR DEL PENSIONADO	14.407.156

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declarará la extinción de la obligación pensional a su cargo a partir del 11 de octubre de 2018.

Que del retroactivo total que giró Colpensiones a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde al Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA la suma de \$14.407.156, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

*ges*

Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se reconoce un retroactivo"

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010 (Radicación 38295), del 3 de septiembre de 2014 (Radicación 52657), en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social o Colpensiones, esas entidades no la reconozcan por no darse los supuesto de dicho acto legislativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, toda vez que la pensión se adquirió a partir del 11 de octubre de 2018, dicha obligación queda a cargo de este Ministerio, por lo que en adelante se reconocerá la mesada adicional de junio en su totalidad con los incrementos legales.

Que el monto de la mesada adicional de junio de 2019 ascendió a la suma de \$2.944.577.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la obligación inherente a este derecho del ajuste por salud, al Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.289.743, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de Colpensiones desde el 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a favor del Señor CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA, la suma de \$14.407.156, por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adelantar los trámites pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes al pago de la suma que aquí se reconoce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Continuar con el pago total de la mesada adicional de junio, la cual para el año 2019 ascendió a la suma de \$2.944.577, teniendo en cuenta

Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se reconoce un retroactivo"

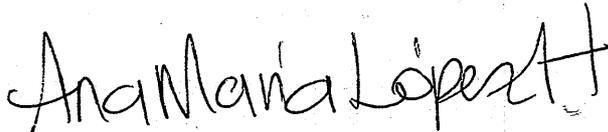
que Colpensiones no la reconoce, de acuerdo con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 29 AGO 2019



ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez